



Bruselas, 11.3.2026
C(2026) 1705 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 11.3.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9308 por la que se aprueba el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España

CCI 2021ES16RFPR016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 11.3.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9308 por la que se aprueba el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España

CCI 2021ES16RFPR016

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9308 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2024) 7393 de la Comisión, se aprobó el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid en España.
- (2) El 17 de diciembre de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España propuso una modificación del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación complementaria de la revisión intermedia del programa que también incluía una prioridad relativa a las inversiones que contribuyen al objetivo específico recogido en el artículo 3, apartado 1, letra b), inciso v) del Reglamento (UE) 2021/1058² para abordar los retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia.
- (3) La modificación del programa consiste en la introducción de la nueva prioridad específica P2F «Recursos hídricos» que contribuye al objetivo específico 2.5 «El fomento del acceso seguro al agua, la gestión sostenible del agua, incluida su gestión

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

integrada, y la resiliencia hídrica» de este programa. Esta nueva prioridad y el objetivo específico correspondiente son apoyados por recursos del FEDER reasignados del objetivo específico 1.2 «Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas» y del objetivo específico 2.2 «Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella». Como consecuencia, se ajustan los indicadores de realización, los indicadores de resultado y los ámbitos de intervención correspondientes, y también se modifican algunos otros indicadores de realización y de resultado.

- (4) De conformidad con el artículo 7 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1058, España ha reasignado al menos el 10 % de los recursos financieros del programa a una o más de las prioridades específicas establecidas para los objetivos específicos a los que se refiere el artículo 7 *bis*, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1058, incluidas las reasignaciones que se realicen dentro del mismo programa con arreglo al artículo 7 *bis*, apartado 2, párrafo segundo, letra d) del Reglamento (UE) 2021/1058.
- (5) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la necesidad de mejorar y modernizar la red de distribución de agua de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá reducir significativamente las fugas de agua y aumentar los recursos disponibles, en consonancia con las nuevas prioridades derivadas del Reglamento (UE) 2025/1914³. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (6) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento en su reunión de 3 de diciembre de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa revisado y no hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (8) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (9) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9308,

³ Reglamento (UE) 2025/1914 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2025 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia (DO L de 19.9.2025, p. 1-17).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9308 se modifica como sigue:

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Comunidad de Madrid de España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 25 de noviembre de 2022, modificado en último lugar por el programa revisado presentado en su versión final el 17 de diciembre de 2025.»;

2. En el artículo 2, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación de la prioridad P2F será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P1A, P1C, P2A, P2B y P4A será aplicable a la contribución pública.»;

3. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Comunidad de Madrid FEDER 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 17 de diciembre de 2025.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 11.3.2026

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo

